

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de marzo de 1981.-

Vistas las presentes actuaciones de Superintendencia N°408/80, y

CONSIDERANDO:

Que ante el pedido de aplicación de una sanción disciplinaria al Auxiliar de la Oficina de Mandamientos para la Justicia Nacional Christian Busch Frers por incumplimiento reiterado del horario vigente; y del descargo e informes agregados, no surge motivo alguno que permita justificar su comportamiento, careciendo de entidad los dichos exculporios del agente, que se ven parcialmente desvirtuados por las constancias de fs. 5 y 5 vta.-

Que de la lectura del legajo personal del causante se desprende que, no obstante lo reciente de su ingreso al Poder Judicial de la Nación -10 de junio de 1980-, se ha hecho acreedor a un llamado de atención y un apercibimiento de sus jefes por las mismas razones que motivan estos actuados, habiendo así omitido el deber genérico impuesto // por el art. 8° del Reglamento para la Justicia Nacional, y concordantes de la Acordada 3/75 de este Tribunal.-

Que por lo tanto de conformidad con el art. 16° del Decreto-Ley 1285/58, corresponde y así

SE RESUELVE:

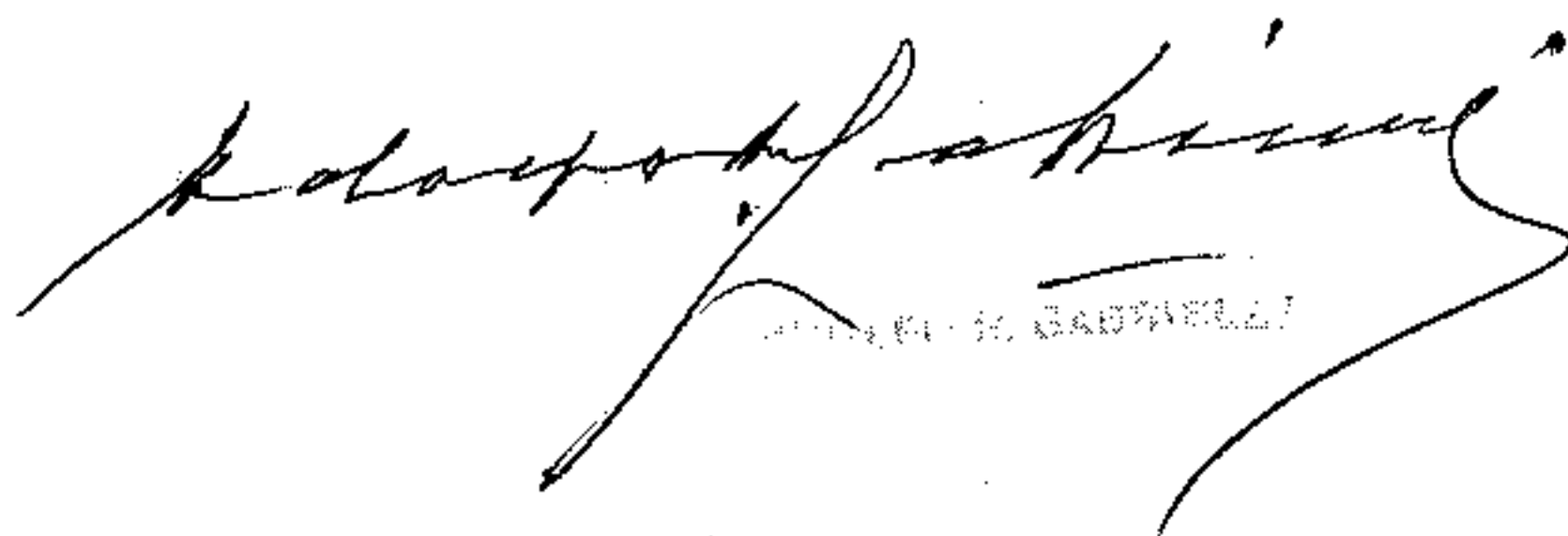
PREVENIR al Auxiliar de la Oficina de Mandamientos para la Justicia Nacional Don CHRISTIAN BUSCH FRERS,

////

//// a fin de que en lo sucesivo corrija sus faltas de puntualidad, bajo pena de mayores sanciones en caso de persistir en tal actitud.-

Regístrese, comuníquese y oportunamen

te, archívese.-



JOSE M. SARDIÑA